10 DE NOVIEMBRE DE 2026 · 16:00 H · CEN

Invertir en cine con ventaja fiscal

El incentivo fiscal de Navarra a la financiación de producciones audiovisuales (art. 65 bis de la Ley Foral 26/2016 del Impuesto sobre Sociedades)

PONENTES

ANADE

elipsis capital

AGENDA

Qué vamos a ver en esta hora

01

Por qué existe esta oportunidad

El incentivo y el papel del inversor

02

El incentivo para su empresa

Qué obtiene, qué requisitos y qué no es

03

Los números

Tributación mínima 2026 y casos prácticos

04

Procedimiento y calendario

Prevalidación, contrato y postvalidación

05

Riesgos

Qué puede fallar y cómo protegerse

06

Conclusiones y coloquio

Mensajes clave y preguntas

LA IDEA EN UNA CIFRA

100 € aportados, hasta 120 € menos de impuesto

100 €

Aporta a la producción

Antes del cierre de su ejercicio, mediante contrato de financiación

→

120 €

Deduce en su cuota del IS

Máximo legal: 1,20 veces la cantidad desembolsada

→

+20 %

Rentabilidad fiscal bruta

Antes de la tributación del exceso y sujeta a su capacidad fiscal

La empresa no adquiere derechos sobre la película ni depende de su éxito comercial: su retorno es fiscal y está fijado por ley.

01

Por qué existe esta oportunidad

Las productoras generan deducciones que no pueden aprovechar.
Su empresa sí.

Uno de los incentivos al audiovisual más intensos

45 % Deducción general sobre la base de deducción de la producción

50 % En los tres primeros millones de base: euskera, directoras, documental, animación, óperas primas y cortometrajes

5 M€ Importe máximo de deducción por producción

40 % Gasto mínimo en territorio navarro sobre la inversión para no reducir la base



El problema de la productora

Una producción genera una deducción muy elevada en relación con su beneficio. La productora, en ocasiones una AIE, no tiene cuota del Impuesto sobre Sociedades suficiente para aplicarla.

La ley permite trasladar esa deducción a quien financia la obra.

Tres figuras, una de ellas pensada para su empresa

ART. 65.1

Productoras

Productoras o coproductoras de películas y obras audiovisuales españolas de ficción, animación o documental. Deducción del 45 % o 50 %.

ART. 65.2

Rodajes extranjeros

Empresas que ejecutan en Navarra una producción extranjera con certificado cultural. Deducción del 35 % del gasto en Navarra, con un mínimo de una semana de rodaje.

ART. 65 BIS

Financiadores

Contribuyentes del IS (o del IRNR) que financian producciones españolas. Aplican la deducción de la productora hasta 1,20 veces lo aportado.

ESQUEMA DE LA OPERACIÓN

Cómo funciona, paso a paso

Su empresa

Financiador. Contribuyente del IS en Navarra

La productora

Produce la obra y cumple los requisitos del art. 65

Hacienda Foral

Recibe la comunicación y la declaración del IS

1 Firma del contrato de financiación

Antes del fin del período impositivo en que se genera la deducción.

2 Desembolso de la aportación

La productora la destina íntegramente a la producción.

3 Producción y validación

Prevalidación previa y postvalidación por la Dirección General de Cultura.

4 Aplicación en el IS

La empresa aplica la deducción, con el límite de 1,20 veces lo aportado.

02

El incentivo para su empresa

Qué obtiene y qué tiene que cumplir.

ARTÍCULO 65 BIS LFIS

Qué obtiene el inversor

DEDUCCIÓN MÁXIMA

1,20 ×

el importe desembolsado para la financiación de la obra audiovisual

La deducción es la que habría correspondido a la productora según el art. 65.1 y se aplica directamente en la cuota del Impuesto sobre Sociedades.

Menor cuota a pagar

La deducción reduce directamente el impuesto a pagar en la declaración del ejercicio.

Retorno conocido de antemano

El importe de la deducción queda fijado en el contrato de financiación, dentro del límite legal.

Lo no aplicado en el ejercicio no se pierde

La deducción que no pueda aplicar por insuficiencia de cuota podrá aplicarse en los 15 años siguientes.

REQUISITOS DEL FINANCIADOR

Cinco condiciones que su empresa debe cumplir

Contribuyente del IS navarro

o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, sujeto a la normativa foral.

Contrato de financiación previo

Firmado antes de la finalización del período impositivo en que se genere la deducción.

Sin vinculación con la productora

El régimen no es aplicable cuando el contribuyente está vinculado con la productora.

Sin derechos sobre la obra

No puede adquirir derechos de propiedad intelectual ni de otra índole sobre los resultados.

Comunicación a Hacienda Foral

Suscrita y presentada junto con la productora (art. 65 bis.8 LFIS).

La deducción aplicada por el financiador nunca podrá superar 1,20 veces la cantidad aportada (arts. 65 y 65 bis LFIS).

Lo que es y lo que no es

Lo que es

- ✓ Una financiación con retorno fiscal fijado por ley
- ✓ Una herramienta de planificación del Impuesto sobre Sociedades
- ✓ Una operación documentada con contrato, validaciones y auditoría
- ✓ Compatible con otras deducciones, dentro de la tributación mínima

Lo que no es

- ✗ Una inversión en la taquilla o en los derechos de la película
- ✗ Un préstamo con intereses ni una participación en la productora
- ✗ Una operación libre de riesgo: recomendamos asesorarse antes de elegir la producción.
- ✗ Útil para empresas sin cuota del IS en el ejercicio

REQUISITOS DE LA PRODUCCIÓN

Lo que debe cumplir la producción

40 %

Gasto en Navarra

Si el gasto navarro es inferior al 40 % de la inversión, la base se reduce: gasto navarro ÷ 0,4.

50 %

Intensidad de ayudas

Deducción más ayudas no pueden superar el 50 % de los costes (hasta el 60 %–85 % en casos especiales).

24 m

Ventana de gastos

Computan los gastos desde 24 meses antes del inicio hasta 24 meses después del fin de rodaje.

5 M€

Tope por producción

Límite máximo de deducción, prorrateado en coproducciones según la participación.

Por qué le importa al inversor

- Su deducción es la deducción de la productora: si la base validada es finalmente menor, su deducción se verá ajustada.
- Las ayudas públicas que reciba la película reducen la base y el margen de intensidad.
- El presupuesto y el gasto navarro previsto son la primera prueba de solidez del proyecto.

EJEMPLO DE UNA PRODUCCIÓN

Del presupuesto a la deducción disponible

2.000.000 €

Coste de la producción

Coste de la producción calculado conforme a la normative del IS.

1.900.000 €

Base de deducción

Suponiendo que ha obtenido una subvención pública de 100.000 €

855.000 €

Deducción generarada

45 % sobre la base de deducción.

712.500 €

Desembolso del financiador

855.000 € ÷ 1,20: aportación máxima de los inversores

Si el gasto en Navarra fuera solo de 600.000 € (30 %), el coste de la producción se reduciría a 600.000 ÷ 0,4 = 1.500.000 € .Al tener una subvención de 100 mil € la base de la deducción ascendería 1.400.000 €. La deducción generada por tanto sería de 630.000 €**. El gasto navarro previsto es un dato que el inversor debe conocer.**

Ejemplo didáctico simplificado. La base de deducción y los límites aplicables se determinan en la validación de la Dirección General de Cultura.

03

Los números

Cuánto puede aportar su empresa y cuánto ahorra, con la tributación mínima de 2026.

NOVEDAD 2026

La tributación mínima marca el techo de su deducción

Desde 2026 la tributación mínima alcanza a todas las empresas y a todas las deducciones, incluidas las de I+D+i y la del cine. Las deducciones no pueden dejar la cuota por debajo de:

13 %	11 %	10 %
Resto de empresas	**Pequeña empresa**	**Microempresa**
Tipo general	Primer tramo de tipo reducido	Segundo tramo de tipo reducido

Porcentajes sobre la base imponible (art. 53 LFIS, tras la reforma de diciembre de 2025).

TIPO DE GRAVAMEN 2026

La empresa podrá tributar al 25 % siempre que:

- Mantenga una plantilla al menos igual al promedio de los tres ejercicios anteriores.
- No haya aplicado un ERTE por causas económicas en el período.
- No haya sido sancionada por infracciones graves o muy graves en prevención de riesgos laborales.
- Haya elaborado e inscrito su plan de igualdad.

SU CAPACIDAD DE INVERSIÓN

Cuánto puede aportar su empresa

Cuota íntegra	Base imponible × tipo de gravamen
– Tributación mínima	Base imponible × 13 % / 11 % / 10 %
– Otras deducciones	I+D+i, activos fijos…
= Margen para el cine	Deducción máxima aplicable en el ejercicio

APORTACIÓN ÓPTIMA

≈ Margen ÷ 1,20

Ajuste fino: en nuestras simulaciones, el 20 % de exceso se integra como ingreso en la base imponible, lo que eleva ligeramente cuota y mínimo.

Aportar de más no genera ventaja: la deducción que exceda del margen no se aplica en el ejercicio y su retorno se retrasa.

Criterio de cálculo de ANADE. El tratamiento del exceso y el tipo aplicable deben confirmarse para cada empresa.

Base imponible de 3 M€ con I+D e inversion AFN

	Sin cine	Con cine
Aportación a la producción	—	195.578
Base imponible (incluye el exceso)	3.000.000	3.039.116
Cuota íntegra (25 %)	750.000	759.779
Deducción I+D	−100.000	−100.000
Deducción por inversión	−30.000	−30.000
Deducción cine (1,20 × aportación)	—	−234.694
Cuota líquida	**620.000**	**395.085**
Tipo efectivo	20,67 %	13,00 %

39.116 €

Ahorro bruto (20 %)

29.337 €

Ahorro neto de caja (15,0 %)

Salida de caja total: 620.000 € sin cine frente a 590.663 € con cine (395.085 € de impuesto + 195.578 € aportados).

Simulación ilustrativa. Las cifras deben verificarse en cada expediente y período impositivo.

CASO PRÁCTICO 2 · PEQUEÑA EMPRESA

También funciona a menor escala Base imponible de 600 mil €

	Sin cine	Con cine
Aportación a la producción	—	61.224
Base imponible (incluye el exceso)	600.000	612.245
Cuota íntegra (23 %)	138.000	140.816
Deducción cine (1,20 × aportación)	—	−73.469
Cuota líquida	**138.000**	**67.347**
Tipo efectivo	23,00 %	11,00 %

12.245 €

Ahorro bruto (20 %)

9.429 €

Ahorro neto de caja (15,4 %)

Salida de caja total: 138.000 € sin cine frente a 128.571 € con cine (67.347 € de impuesto + 61.224 € aportados).

Simulación ilustrativa. Las cifras deben verificarse en cada expediente y período impositivo.

CALENDARIO DEL DINERO

Cuándo sale y cuándo vuelve el dinero

Oct – Dic 2026

Estimación del cierre

Se calcula la capacidad fiscal con el cierre provisional del ejercicio.

Antes del 31/12/2026

Firma y desembolso

Contrato de financiación y aportación a la producción ya prevalidada.

Ejercicio 2026

Generación de la deducción

Se genera en el período en que finaliza la producción de la obra.

Julio 2027

Declaración del IS 2026

La cuota a ingresar se reduce en el importe de la deducción.

Rentabilidad fiscal bruta del 20 % en unos 8 meses, desde el desembolso hasta la declaración, un 31,5 % anualizado

Referencias orientativas: depósitos a plazo y Letras del Tesoro a 12 meses ≈ 2 % · bono español a 10 años ≈ 3,2 % · renta variable (media histórica) ≈ 7-8 % anual

Producciones de más de doce meses o que afecte a más de un periodo impositivo: la productora puede optar por generar la deducción a medida que se efectúan los pagos. El calendario de rodaje y finalización debe encajar con el ejercicio fiscal del inversor.

04

Procedimiento y calendario

Cómo se reconoce la deducción y qué documentos la respaldan.

ORDEN FORAL 69/2021

Cinco hitos, de la prevalidación a su declaración

01

Prevalidación

La productora solicita el informe previo a la Dirección General de Cultura.

Máx. 3 meses

02

Producción

Gastos computables desde 24 meses antes hasta 24 meses después del rodaje.

Según proyecto

03

Contrato

Firma del contrato de financiación, desembolso por el inversor y comunicación a Hacienda

Antes del cierre

04

Postvalidación

Justificación del coste, auditoría y certificados. Determina la base de deducción.

Máx. 6 meses desde solicitud cert.nacionalidad

05

Declaración IS

El inversor aplica la deducción en su Impuesto sobre Sociedades.

Julio año siguiente

Qué compromete cada parte

Productora

- Contribuyente del IS navarro y proyecto conforme al art. 65 LFIS y sus límites
- No solicitará ayudas incompatibles con la deducción
- Destinará los importes recibidos a la producción
- Realizará los trámites ante Cultura y Hacienda Foral

Inversor

- Contribuyente del IS navarro
- No aplicará una deducción superior a 1,20 veces lo aportado
- Suscribirá con la productora la comunicación del art. 65 bis.8 LFIS

Contenido mínimo

- Identidad de los contribuyentes que participan
- Descripción y presupuesto de la producción, con el gasto en Navarra y su imputación temporal
- Forma de financiación: aportaciones de productora, financiador, créditos y ayudas

POSTVALIDACIÓN

La documentación que respalda su deducción

- Declaración del coste total de la obra
- Informe especial de auditoría del coste
- Certificados de nacionalidad y de carácter cultural
- Comunicación de fechas de inicio y fin de rodaje
- Copia de la obra entregada a la Filmoteca de Navarra
- En coproducciones, contrato con porcentajes de titularidad

La auditoría la realiza un auditor inscrito en el ROAC y revisa al menos el 85 % del gasto y el 100 % del gasto de personal.

La resolución de postvalidación fija:

- El coste de producción y el coste total de la obra
- El gasto en Navarra que forma parte de la base
- La base de deducción de la productora
- Las ayudas recibidas para financiar la obra

05

Riesgos

Qué puede fallar y cómo se protege el inversor.

Los cinco riesgos y su mitigación

Riesgo	Qué ocurre	Cómo se mitiga
La producción no se termina	No se genera la deducción; la productora debe devolver lo financiado	Productora con trayectoria, rodaje en curso, financiación solo los gastos ejecutados y no presupuesto.
Deducción validada menor	Menos gasto navarro, ayudas o límites de intensidad reducen la base	Prevalidación previa y cláusula de ajuste con devolución proporcional y revisión avance de la producción.
Retraso del calendario	La obra finaliza en un ejercicio posterior al previsto	Calendario contractual y previsión para la opción de pagos
Cuota insuficiente	Resultados menores o la tributación mínima impiden aplicarla	Escenarios conservador, central y adverso antes de firmar
Defectos formales	Vinculación, contrato fuera de plazo o falta de comunicación	Revisión fiscal y jurídica del contrato y del expediente

ANTES DE FIRMAR

Seis comprobaciones para el inversor

Prevalidación

¿Está solicitada u obtenida la prevalidación y qué porcentaje y límite de intensidad reconoce?

Productora

¿Qué experiencia tiene aplicando el incentivo navarro y en qué fase está el rodaje?

Presupuesto

¿Es coherente el presupuesto y alcanza el gasto en Navarra el 40 %?

Calendario

¿Finaliza la producción en su ejercicio fiscal o se aplica la opción de pagos?

Capacidad fiscal

¿Cuál es su margen real tras la tributación mínima y sus otras deducciones?

Seguimiento de la producción

¿Qué devolución o ajuste prevé el contrato si la deducción no se obtiene o se reduce?

PREGUNTAS FRECUENTES

Lo que suelen preguntar los empresarios

¿Puedo participar si este año tengo pérdidas?

No es lo más eficiente: sin cuota no hay ahorro este año y el retorno se retrasa.

¿Adquiero derechos sobre la película?

No. El financiador no puede adquirir derechos de propiedad intelectual ni de otra índole.

¿Puedo financiar a una productora de mi grupo?

No. El régimen no se aplica si existe vinculación con la productora.

¿Es compatible con I+D+i y otras deducciones?

Sí, pero todas comparten el mismo techo: la tributación mínima.

¿Hasta cuándo puedo firmar?

Antes de que finalice el período impositivo en que se genere la deducción.

¿Qué pasa con la deducción que no aplique?

No se pierde: lo que no pueda aplicar por insuficiencia de cuota se aplica en los 15 años siguientes.

06

Conclusiones y coloquio

Cinco ideas para llevarse y cómo le podemos acompañar.

MENSAJES CLAVE

Cinco ideas para llevarse

01 Por cada euro aportado, hasta 1,20 € de deducción en la cuota del Impuesto sobre Sociedades.

02 Es una operación de financiación con retorno fiscal, no una inversión en la taquilla.

03 La tributación mínima de 2026 fija su capacidad: calcúlela antes de firmar.

04 La prevalidación y la solvencia de la productora son su principal garantía.

05 La planificación se hace en el último trimestre, con el cierre estimado del ejercicio.

≈ 15 %

rentabilidad neta de caja estimada sobre lo aportado en nuestros casos prácticos ,estimado en 8 meses.

≈ 31,5 %

rentabilidad bruta anualizada (20 % en 8 meses).

Cómo le acompañamos

Capacidad fiscal

Cálculo del margen tras la tributación mínima y escenarios de cierre.

Análisis del proyecto

Revisión de la prevalidación, el presupuesto, el gasto navarro y la productora.

Contrato

Revisión del contrato de financiación, cláusulas de ajuste y devolución.

Hacienda Foral

Comunicación del art. 65 bis.8 y aplicación de la deducción en el IS.

Seguimiento

Control del calendario hasta la postvalidación de la obra.

Coloquio

Gracias por su atención. Quedamos a su disposición para resolver sus dudas.

PONENTES

CONTACTO

Hablemos de su caso

Jon Redín

Socio ANADE

jredin@anadeconsultoria.com

Ana Aguirre

Departamento fiscal y auditoría

ana.a@anadeconsultoria.com

948 291 463

Plaza de la Libertad, 1, entreplanta · 31004 Pamplona

anadeconsultoria.com

Patxi Ongay

Director financiero de Elipsis Capital

po@elipsiscapital.com

917 000 535

Carlos III, 8a, 6ª planta 31001 Pamplona

elipsiscapital.com